



Buenos Aires, 28 de mayo de 2025

RES. CM N° 62/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 21/2025 y el TAE A-01-00037450-0/2024 s/Denuncia de Notebook de Diana Parissi; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memo 12651/24 la Dirección General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos remitió las actuaciones a la Dirección General de Informática y Tecnología en virtud de la denuncia por robo realizada por la agente Diana Parissi, respecto de la Notebook propiedad del Consejo de la Magistratura que le fue asignada para el cumplimiento de sus funciones. Acompañó la denuncia policial, el correo electrónico de la denunciante informando la situación y el informe de la Dirección del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos.

Que en la denuncia ante la Policía de la Ciudad consta que la Notebook Bangho BES 1528, Número de serie: 801039401001001, Número de Patrimonio Poder Judicial CABA: 523251 le fue sustraída de su domicilio.

Que consecuentemente, la Dirección General de Informática y Tecnología remitió las actuaciones a la Dirección General de Programación y Administración Contable y por su intermedio a la Oficina de Patrimonio para que informe, sí la notebook en cuestión ha sido dada de baja de su registro. En respuesta a ello, mediante Proveído DGPAC N° 894/25, la Oficina de Patrimonio manifestó: *“esta Dirección confrontó el bien por el cual se da la baja con los registros de la Oficina de Patrimonio”* y solicitó a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial tome debida intervención.

Que por el proveído DGPAC N° 961/25, se remitió las actuaciones a la SAGyP para su prosecución del trámite.

Que en el Adjunto N° 16301/25, se incorpora el Formulario BD “Baja Definitiva de Bienes Muebles”, que refleja un valor por la suma total de Pesos Once Mil Setecientos Noventa (\$11790).

Que la SAGyP remitió lo actuado a la Secretaría de Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial manifestando que “...en pos de dar cumplimiento con lo establecido por la Resolución CM N° 220/2013 sobre el



“Procedimiento para el Inventario y Registro de Bienes Muebles del Consejo de la Magistratura”, particularmente en lo que refiere los artículos 15, 16 y 18 de su Anexo I”. (Memo SAGyP N° 202/25).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dictaminó: “III.- Por lo expuesto, encontrándose cumplidos los requisitos previstos en la Res. CM N° 220/2013, podrá proseguirse con el trámite de las presentes actuaciones, siempre en vista de la normativa precedentemente citada. Sin perjuicio de ello, y atento la cuestión traída a autos, esta dependencia de asesoramiento jurídico, entiende que deberá tomar intervención el Plenario de Consejeros, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 31 (texto consolidado según Ley 6764) y lo establecido por el art 14 2° párrafo de la Res. 220/13 Anexo I. “La solicitud de baja en inventario se producirá cuando se considere que el bien es inservible y está fuera de uso, así como cuando dicho bien sea trasladado por cualquier causa y de modo definitivo fuera del ámbito del Consejo de la Magistratura, previa aprobación del Plenario de Consejeros.” Por último, no surge de las actuaciones que se haya dado debida comunicación de la denuncia a la compañía de seguros, según art. 18 inc. a in fine.”. Concluyó: “... esta Dirección General entiende que, cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada, el órgano decisor podrá continuar con la prosecución de las presentes actuaciones si así lo considerase, debiéndose tener en cuenta lo observado precedentemente”.

Que mediante Memo SCAGyMJ N° 30/2025, se remitió lo actuado a la SAGyP, observando que no surge de las actuaciones que se haya dado debida comunicación de la denuncia a la compañía de seguros (conf. art. 18 inc. a in fine Res. CM N° 220/2013), por lo que se solicitó, que informe al respecto.

Que posteriormente se dio intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones, y ésta por Memo N° 379/25, solicitó a la Dirección General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflicto, que tramite la denuncia ante la compañía de seguros Provincia Seguros S.A., informándole el contacto respectivo.

Que por conducto del informe N° 630/25 la Dirección del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos puso en conocimiento de su superior jerárquico inmediato, los trámites realizados por la agente Diana Mónica Parissi, respecto del robo de la Notebook de propiedad del Consejo de la Magistratura. *“En ese orden de ideas se acompaña la siguiente documentación: 1. Copia del mail de intercambio de la Lic. Parissi con la compañía de seguros correspondiente. 2. Denuncia policial 3. Denuncia ante la compañía 4. Constancia de cobertura”.*

Que en concordancia con ello, en el Adjunto N° 47630/25, se incorporó el certificado de cobertura emitido por la compañía “Provincia Seguros”, cuya vigencia es del 10/09/2024 al 10/09/2025. El mismo fue expedido con fecha 20 de marzo del año en curso. Asimismo, en el Adjunto N° 47629/25 consta la denuncia del



accidente ante dicha compañía de seguros, en el cual se relata lo sucedido “*la denunciante declara que autores desconocidos le sustrajeron pertenencias en el interior de su domicilio, alvarez jonte 5459, 1er piso timbre 2. entre ellas esta una notebook marca bangho modelo bes1500, inventariada bajo el nro 801039401001001 52325 de propiedad de la asegurada. Se adjunta ampliación de denuncia policial*”.

Que mediante Memo N° 2748/25, la Dirección General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflicto, relató los hechos descriptos, precedentemente, y en el Memo N° 553/25, la DGCC tomo conocimiento de los hechos, sin realizar observaciones.

Que en virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial resulta competente para evaluar la baja de bienes propuesta en estos actuados y dictaminar al Plenario para que éste emita el acto administrativo que considere pertinente.

Que, en consecuencia, la referida Comisión tomó la intervención de su competencia y mediante el Dictamen CAGyMJ N° 21/2025 sostuvo “*se comparten los fundamentos que motivan la baja de bienes, y no se observan razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite*”.

Que a su vez propuso a este Plenario “*disponer la baja definitiva del bien enunciado en la planilla obrante en el Adjunto N° 16301/25, del patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disponiendo la intervención de la Comisión conforme lo establecido en el punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 220/2013*”.

Que analizadas las actuaciones, este Plenario comparte los fundamentos vertidos por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y en consecuencia corresponde proceder a la baja solicitada.

Que deja constancia de que la presente decisión es adoptada por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Disponer la baja definitiva del bien enunciado en la planilla obrante en el Adjunto N° 16301/25 del patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las razones expuestas en los Considerandos de la presenta Resolución.



Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 62/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

